



ACUERDO No 085 DE 1993  
( 9 DE DICIEMBRE )

ACUERDO NUMERO

DE 19

O MUNICIPAL

Por el cual se desafecta un predio y se conceden unas autorizaciones al Alcalde de Bucaramanga.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por Artículo 313 numeral 10 de la Constitución Nacional, art.6 de la Ley 9-89, 4o. de la Ley 97\13, 11 de la Ley 71\16 y 167 del Decreto 1333 de 1986;

**C O N S I D E R A N D O :**

- a). Que el Municipio de Bucaramanga recibió como área de cesión con destino a zonas de parqueo un lote de terreno 1.404.15 metros cuadrados, denominado "Parqueadero de la calle ochenta de avenida 87 a carrera 24" en la urbanización Diamante, según escritura 422 de febrero 14 de 1968 de la Notaría Segunda de Bucaramanga.;
- b). Que el conjunto residencial Ciudad Neptuno recibió de la firma constructora, entre las zonas comunes, las bahías de estacionamiento señaladas en los planos y reglamentos de la copropiedad aprobados por la Administración Municipal, según Escritura 3.915 de octubre 9 de 1978 de la Notaría Segunda de Bucaramanga.;
- c). Que dentro de esas zonas comunes quedó incorporado el "Parqueadero de la calle ochenta" cedido al Municipio de Bucaramanga por la Palmera LTDA.;
- d). Que por las modificaciones del uso del suelo y del desarrollo del sector para la protección de la zona de reserva forestal de la escarpa, el tramo que "algunos planos se denomina "Calle Ochenta" comprendido entre la Avenida 87 y la Carrera 24 no ha estado incorporado al uso público ni es indispensable abrirlo a dicho uso.
- e). Que dar al predio el uso público originalmente previsto como parqueadero, implicaría demoler parte de las construcciones que constituyen bienes comunes del Conjunto Residencial Ciudad Neptuno y también afectar algunas áreas de unidades privadas del mismo, las que fueron construidas con conocimiento y autorización oficial desde 1978;

**A C U E R D A :**

**ARTICULO PRIMERO:** Desafectar del uso público el inmueble denominado "parqueadero de la calle 80: de Avenida 87 a carrera 24" que consiste en : "Un terreno de forma

irregular, para uso exclusivo de parqueadero ocasional, con área de mil cuatrocientos cuatro metros con quince centímetros (1.404,15) cuadrados, que mide y linda así: Por el Norte, en ciento veintidos metros (122) con terrenos destinados a centro educacional; Por el Sur, en ciento trece metros (113), con terrenos de los urbanizadores destinados a edificaciones de servicios comunes; Por el Oriente, en Doce metros (12), con terrenos a ceder para la carrera veinticuatro (24); y por el Occidente, en nueve metros (9) con terrenos a ceder para la Avenida ochenta y siete(87)". Matrícula inmobiliaria No 300-0164.965, según registro del 13 de marzo de 1968.

**ARTICULO SEGUNDO:**

Facúltase al Alcalde de Bucaramanga para permutar el inmueble que por este acuerdo se desafecta, con el conjunto residencial Ciudad Neptuno, con Personería Jurídica reconocida por la resolución No 551 de noviembre 3 de 1981 de la Gobernación de Santander.

El lote desafectado será destinado por el Conjunto Residencial a vía interna de acceso y parqueadero como bien común de la Urbanización y su destino y propiedad no podrán ser variados sin autorización del Municipio.

**ARTICULO TERCERO:**

El Municipio podrá recibir en la permuta un lote de condiciones equivalentes que satisfaga necesidades para proyectos viales en otro sector o para otro servicio público Municipal, según lo determine el Alcalde.

Las condiciones de equivalencia serán fijadas por el municipio, teniendo en cuenta el concepto del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y la especial destinación del bien desafectado.

**ARTICULO CUARTO:**

Autorízase al Alcalde para prescindir, en este procedimiento, de las formalidades de licitación o de subasta, por la especial destinación del predio desafectado.

Así mismo, para suscribir los instrumentos públicos que sean necesarios para la ejecución del presente Acuerdo.

916

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su promulgación.

Expedido en Bucaramanga, a los nueve (9) días del mes de diciembre de Mil Novecientos Noventa y Tres. (1993).

EL PRESIDENTE

WILLIAMSON CHAIN CORREA



EL SECRETARIO

HUMBERTO RUEDA GUALDRON



Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable concejo Municipal.

CERTIFICAN ;

Que el anterior Acuerdo No 085 de 1993, fue debatido y aprobado en tres (3) sesiones diferentes de conformidad con el Artículo 108 del Decreto 1333 de 1986.

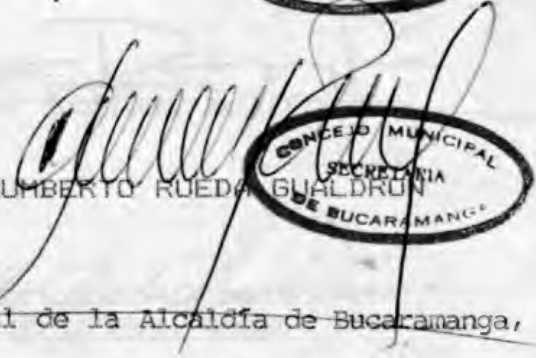
EL PRESIDENTE

WILLIAMSON CHAIN CORREA



EL SECRETARIO

HUMBERTO RUEDA GUALDRON



Recibido en la secretaría General de la Alcaldía de Bucaramanga, hoy 16 de Diciembre de 1993

La Secretaria General,

ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ



PASA...

ACUERDO NUMERO 085

DE 19 93

HOJA # 4

MUNICIPAL

( 9 de Diciembre )


Por el cual se desafecta un predio y se conceden unas autorizaciones al Alcalde de Bucaramanga.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA.

Diciembre veintitres (23) de mil novecientos noventa y tres (1993).

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,



JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

El Secretario General,



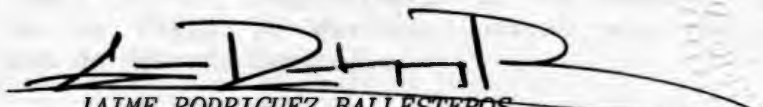
ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No.085 del 9 de Diciembre de 1993, expedido por el H. Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 23 de Diciembre de 1993.

El Alcalde,



JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

El Secretario General,



ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ